

12  
Hagalo en este ynterin progonar por publico y conoido progonero  
Del Lugar de la casa fuere allada cada mes. En dia de Mercado = Y  
mandamos que el mismo dia que fuere allada se notifique que  
la allare ante los Jueces del dho. Lugar y si hasta  
el termino de un año y dos meses. El serior de la casa allada libre  
libremente se sea restituida pagando las costas que fueren hechas en  
la guarda y si aquel o a quien perteneciere lo mostrare noticiere  
las diligencias de su oficio para dar y proveer el derecho que le compete  
al mostrenco y la cosa allada la restituya como por suerto = Por  
quanto el Rey Don Alonso nro Pro y señor en las Cortes de Al  
cala hizo la Ley passada y como ya formado que no se guardara  
y que to da una molestan los dho. frayles y consisten en impedir la cosa  
en la dha Ley contenida y aun en otras partes dicen que les pertenece  
en los mostrencos y sobre esto fatigan a nros subditos y naturalles  
antes las Conservadores no lo pudiendo ni deuenido hacer y  
Nuestra mrd y mandamos que se guarde de la dha Ley y si aya  
privilegios dizen los dho. frayles de la mrd y de la dha mrd  
y de las otras herdenes para haver conuso dho. esto se deve en  
tender y se entienda que de los tales vienes pertenecan a nra  
Camara y fisco y no en otra manera y asi lo de dha mrd y nra  
pretamos por la presente quales quier privilegios y cartas que dho  
parezcan y si el di funto en su oficio de su vienes en subida. El  
dijo de la casa de nros que no ay en lugar de privilegios = y ml.  
que los Jueces Conservadores no se entrometan en esto ni lo nro de  
y si quisamos de nra mrd se entrometan en las tales causas ni los legos  
sean oídos de dex procura dores contra lo contenido en esta nra  
Ley = y porque de mas de las causas de fealdas de Exceso en las  
votos que de solo la pobreza y necesidad de que muchas mugeres  
están sin dho. pusiçion de po de nra Cassar de dexando de por el  
algun socorro = Hordenamos y mandamos que de aqui adelante  
los vienes que huvieren mostrenco en cada lugar se vayan y sea  
peligro para casa ni onto de mugeres pobres y sean sanos

Ley

Ley

